

Monterrey, N.L., 17 de marzo de 2026.

Versión Estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Siendo las 15 horas del día 17 de marzo de 2026 da inicio la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convocada para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos le pido, por favor, verifique el *quórum* legal y dé cuenta del orden del día.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Muy buena tarde. Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Le informo que existe *quórum* para sesionar válidamente, toda vez que se encuentren presentes, además de usted, el Magistrado Sergio Díaz Rendón y la Magistrada Guadalupe Vázquez Orozco, integrantes del Pleno de esta Sala Regional.

Los asuntos para analizar y resolver suman un total de 7 medios de impugnación, mismos que se han identificado con la clave de expediente y nombre de la parte actora, como consta en el aviso de sesión y aviso complementario que han sido publicados.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Muchas gracias.

Magistrada, Magistrado, a nuestra consideración el orden del día que propone la Secretaría.

Si están de acuerdo, manifestémoslo levantando nuestra mano.

Adelante.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Presidenta, le informo que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: A continuación, le voy a solicitar al señor Secretario Roberto Emmanuel Ibarra Herrera dar cuenta con el proyecto que presenta al pleno la ponencia a cargo del Magistrado Sergio Díaz Rendón.

Secretario de Estudio y Cuenta Roberto Emmanuel Ibarra Herrera: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio de la ciudadanía 202 de 2025, promovido contra la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato que determinó la inexistencia de violencia política contra las mujeres en razón de género, atribuida a un periodista por la publicación de una columna de opinión.

Ante esta Sala, la actora sostiene que la autoridad responsable omitió juzgar con perspectiva de género, validó un estereotipo de subordinación y realizó una indebida ponderación frente a la libertad de expresión.

En el proyecto, se propone confirmar la sentencia impugnada al estimar que el Tribunal local analizó la expresión denunciada conforme a la metodología aplicable en materia de VPG, valoró su contexto y justificó que no se actualizaban los elementos previstos en la legislación para acreditar la infracción.

Asimismo, se considera que la frase cuestionada se realizó en el contexto de un debate público sobre la administración municipal y no contiene elementos de género ni un impacto diferenciado que permita concluir que se afectó el ejercicio del cargo de la actora por su calidad de mujer.

Es la cuenta, Magistraturas del Pleno.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Muchas gracias.

Magistrada. Magistrado, a nuestra consideración el proyecto. ¿Hay alguna intervención?

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco: No, Presidenta.

Magistrado Sergio Díaz Rendón: No, Presidenta.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Al no haber intervenciones, señora Secretaria General tome la votación sobre este asunto.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Con su autorización, Presidenta.

Magistrado Sergio Díaz Rendón.

Magistrado Sergio Díaz Rendón: Con mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Magistrada Guadalupe Vázquez Orozco.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco: También a favor de la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Gracias.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Con el proyecto.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones Rocío Posadas Ramírez: Gracias.

Presidenta, le informo que el asunto se aprobó por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 202 de 2025 se resuelve:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

Enseguida le solicito al Secretario Manuel Mauricio Tamez Trejo dar cuenta de los proyectos que propone su servidora a este Pleno.

Secretario de Estudio y Cuenta Manuel Mauricio Tamez Trejo: Con la autorización del Pleno.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio general 5 de este año en el que se controvierte la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León dentro de un procedimiento ordinario sancionador, que declaró inexistentes las infracciones de uso indebido de recursos públicos, violación a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad, así como calumnia con motivo de un video publicado en redes sociales relacionado al informe de labores de un presidente municipal.

Se propone confirmar la resolución impugnada porque el Tribunal Local válidamente tuvo por desestimada la actualización de los elementos constitutivos de la calumnia electoral, al igual que del uso indebido de recursos públicos, porque justificó el carácter del video denunciado en propaganda gubernamental y por tanto no se vulneraron los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad, ni se corroboró el uso de los recursos referidos para fines distintos a los obligados.

Adicionalmente, el proyecto propone calificar como ineficaz el agravio en el que el promovente alega perjuicio para el Partido Político Movimiento Ciudadano porque el actor acude por su propio derecho, siendo que en los procedimientos relacionados a calumnia solo podrán iniciarse a distancia de parte afectada.

Ahora bien, doy cuenta con el proyecto de sentencia del Juicio General 12 de este año, en el que la parte actora controvierte la resolución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que declaró improcedente el incidente de recusación promovido por el mismo actor dentro del recurso de inconformidad interpuesto contra la determinación en el procedimiento laboral sancionador que lo destituyó del cargo que ocupaba.

La ponencia propone revocar la resolución impugnada, al considerar que la resolución incidental se emitió con la participación de las personas respecto de las cuales se había formulado la recusación, lo que contraviene la norma expresa del estatuto en relación a que no deben participar las personas excusadas o recusadas.

En consecuencia, se declara la invalidez de la resolución incidental y, por efectos, también de la determinación de fondo, a fin de que la autoridad responsable emita una resolución en la que se atienda el incidente sin la intervención de las personas recusadas y posteriormente, resuelva nuevamente el recurso de inconformidad.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto relativo al juicio general número 14 de este año, promovido por el Partido Acción Nacional en contra de la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en un procedimiento ordinario sancionador que determinó inexistentes las infracciones atribuidas, entre otros, al presidente municipal de General Escobedo, consistentes en promoción personalizada, indebida difusión de Informe de Labores, uso indebido de recursos públicos y vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad.

La ponencia propone revocar la sentencia impugnada porque sí se acredita la indebida difusión del Informe de Labores del sujeto denunciado al haber excedido la cobertura geográfica regional correspondiente a su ámbito de responsabilidad, además de que el estudio que la responsable realizó de las demás infracciones fue incorrecto, toda vez que determinó su inexistencia, tomando como principal sustento la licitud de la difusión de informe de labores.

De forma indebida, supeditó la actualización de la vulneración a los principios de equidad, neutralidad e imparcialidad a la existencia de un proceso electoral en curso en el estado.

Omitió considerar el contexto del mensaje y analizar si éste cumplía o no con informar sobre acciones y actividades realizadas en el ejercicio del cargo, a fin de determinar si la inclusión de la imagen y nombre del servidor público y la forma en que fueron plasmados se encontraban justificadas.

Derivado de ello, se propone ordenar al Tribunal Local emitir una nueva resolución en los términos precisados.

Es la cuenta, Magistrado, Magistrada, Presidenta.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Muchas gracias, Magistrado y Magistrada.

A nuestra consideración los proyectos de la cuenta.

¿Hay alguna intervención?

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco: No, Presidenta.

Magistrado Sergio Díaz Rendón: No, Presidenta, gracias.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Al no haber intervenciones, señora Secretaria General, tome la votación sobre estos asuntos.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Con gusto, Presidenta.

Magistrado Sergio Díaz Rendón.

Magistrado Sergio Díaz Rendón: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Gracias, Magistrado.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco: También a favor de las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Con los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Gracias, Presidenta.

Presidenta, le informo que los asuntos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: En consecuencia, en el juicio general 5 de 2026, se resuelve:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

En los diversos juicios generales 12 y 14 de 2026, se resuelve en cada uno de ellos:

Único.- Se revocan las resoluciones impugnadas para los efectos precisados.

A continuación, le solicito a la Secretaria Graciela Melissa Zavala Rocha dar cuenta con los proyectos que la Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco somete a consideración de este pleno.

Secretaria de Estudio y Cuenta Graciela Melissa Zavala Rocha: Con autorización del pleno.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 8 de este año, promovido por una diputada del Congreso de Guanajuato contra la resolución dictada por el Tribunal Electoral de esa entidad federativa que sobreseyó en el juicio al no actualizarse su competencia material para resolver el fondo del asunto, por lo que dio vista al Congreso del Estado para que, en plenitud de jurisdicción resolviera lo que en derecho correspondiera.

La ponencia propone confirmar la sentencia impugnada porque contrario a lo que afirma el actor en su demanda, se considera que la autoridad responsable siguió la metodología delineada por este Tribunal Electoral, pues una vez que asumió competencia formal realizó un análisis integral y contextual de los hechos controvertidos, así como las atribuciones legales a fin de concluir, como lo ha sostenido esta Sala Regional en diversos asuntos, que los hechos no incidían en el núcleo esencial de su función legislativa, ya que se encaminaban a cuestionar la sustitución de la actora como Presidenta de la Comisión de Justicia lo cual, efectivamente, se trata de actos de organización interna que no

afectan a alguno de sus derechos político-electorales tutelables en el ámbito electoral.

Enseguida doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio general 9 de 2026, promovido por el Partido Acción Nacional contra la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León que declaró la inexistencia de las infracciones atribuidas a Félix Arratia en su carácter de presidente municipal de Juárez en esta entidad, por contravención a las normas de propaganda político-electoral por la difusión de su Informe de Labores fuera del ámbito geográfico de responsabilidad, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos.

La ponencia propone revocar la resolución controvertida al considerar que el Tribunal responsable indebidamente declaró la inexistencia de la infracción a partir de realizar una motivación incorrecta en el análisis de la conducta denunciada, sin tomar en cuenta que la colocación deliberada de tres anuncios panorámicos con motivo del Informe Anual de Labores del denunciado en un municipio distinto al que gobierna actualiza por sí misma la infracción a la prohibición constitucional, sin necesidad de llevar a cabo un análisis adicional para determinar si los mensajes contienen expresamente un llamado al voto o a la pretensión de obtener alguna candidatura.

Por tanto, se considera que debe regresarse el expediente al Tribunal local para efectos de que emita una nueva resolución en la que analice las demás infracciones, partiendo de la base de que los anuncios panorámicos vulneran las reglas de difusión de los informes de labores y no existe controversia en cuanto a que estos fueron pagados con recursos del municipio de Juárez.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Muchas gracias.

Magistrada, Magistrado, a su consideración los proyectos de la cuenta.

¿Hay alguna intervención?

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco: No, Presidenta, gracias.

Magistrado Sergio Díaz Rendón: Ninguno, Presidenta, gracias.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Al no haber intervenciones, señora Secretaria General tome la votación sobre estos asuntos, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Con su autorización.

Magistrado Sergio Díaz Rendón.

Magistrado Sergio Díaz Rendón: A favor de las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco: Son mi consulta. Gracias.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Gracias.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Con los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Gracias.

Presidenta, le informo que los asuntos se aprobaron por unanimidad.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 8 de 2026, se resuelve:

Único.- Se confirma la resolución controvertida.

Respecto al juicio general 9 de 2026 se resuelve:

Único.- Se revoca la resolución impugnada en los términos del apartado de efectos del fallo.

Señora Secretaria General, por favor, dé cuenta con el proyecto del cual se propone su improcedencia.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el juicio general 4 de 2026, en el que se controvierte la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, que a su vez confirmó el acuerdo de improcedencia de las medidas cautelares planteadas.

En el proyecto se propone sobreseer el juicio al haber quedado sin materia por extinguirse el objeto del juicio, toda vez que con esta misma fecha se confirmó la inexistencia de la infracción denunciada dentro del expediente POS-017/2025.

Es la cuenta Magistraturas.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Muchas gracias.

Magistrada, Magistrados, a su consideración el proyecto de la cuenta.

¿Hay alguna intervención de su parte?

Muy bien.

Al no haber intervenciones, tome la votación, señora Secretaria.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Con su autorización.

Magistrado Díaz Rendón.

Magistrado Sergio Díaz Rendón: Con el proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Gracias, Magistrado.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco: También a favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: A favor del proyecto, Magistrada.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Gracias, Presidenta.

Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: En consecuencia, en el juicio general 4 de 2026 se resuelve:

Único.- Se sobresee el juicio general.

Magistrada y Magistrado, al haberse agotado el orden del día de los asuntos listados para esta Sesión pública y siendo las 15 horas con 13 minutos del día de su fecha, se da por terminada la misma.

Muchas gracias.